



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE “EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS”.

Analizado el “Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas” elaborado por el Consejo de Cuentas, incluido en el plan anual de fiscalizaciones de 2014 de dicha Entidad, remitido a esta Administración al objeto de que se formulen alegaciones al mismo, la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia, dentro del plazo de 15 días concedido para ello, realiza las siguientes apreciaciones al contenido de las recomendaciones que aparecen como apartado VI de dicho informe.

Primero.- Respecto de la recomendación nº 1 relativa al condicionamiento de la concesión o pago de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Administración Autonómica a las Corporaciones Locales a que previamente justifiquen la rendición de la Cuenta General, y dado que el Plan de Cooperación Económico Local previsto en la legislación presupuestaria autonómica afecta a todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León, a través de su cooperación económica local sectorial, es un asunto a estudiar horizontalmente por la Consejería de Economía y Hacienda, máxime cuando su articulación pasaría por los pagos por la Tesorería General que se lleva desde la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera, por lo que se da traslado a la misma para su valoración.

Segundo.- Respecto de la recomendación nº 7 relativa a la revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de secretaría, debemos señalar que como indica el propio Consejo en su informe, la Disposición Adicional Decimoprimeras de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León,



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

dispone que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, se deberán reestructurar los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, sostenidos en común por varios municipios, de forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 Euros.

Tal reestructuración, que pudiera implicar la creación de nuevas agrupaciones, o la modificación de las actualmente existentes, resulta ser una competencia de las Diputaciones Provinciales que la tienen por delegación efectuada mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, artículo 4 "se delega la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común de plazas únicas de Cuerpos Nacionales (ahora funcionarios con habilitación de carácter nacional) y la aprobación de sus Estatutos".

Por lo tanto, cualquier acción tendente a una posible revisión de las actuales Agrupaciones debe encontrar su origen en las Diputaciones Provinciales y a ellas debería dirigirse su recomendación, y ello sin perjuicio de que cualquier actuación o revisión que implique la previa disolución de alguna de las agrupaciones actualmente existentes, deba ser resuelta por la Comunidad Autónoma por ser la Administración que ostente la competencia de disolver este tipo de Agrupaciones.

Por lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, resultará de aplicación en el momento en que se produzca la constitución de las Mancomunidades de Interés General, ya que la agrupación a la que dicho artículo se refiere es aquella que surge cuando los municipios se incorporan a una de estas nuevas Mancomunidades.

Tercero.- Respecto de la recomendación nº 8, relativa a que se restrinjan al máximo las autorizaciones de acumulaciones de funciones, procediendo a revisar las autorizaciones de larga duración actualmente vigentes, así como la acumulación



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

de funciones de varias entidades en un solo funcionario para adaptarlas a su presente recomendación, debemos significar que la acumulación de funciones, es una de las fórmulas de provisión temporal de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional recogido en la legislación vigente, artículo 92-bis-7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, normas ambas de carácter básico.

Le corresponde al Alcalde-Presidente, en su condición de Jefe de Personal del Ayuntamiento, y en ejercicio de la reconocida autonomía local, la adopción de los acuerdos y la toma de decisiones que dentro la legalidad vigente, garanticen la cobertura de los puestos de trabajo reservados a este tipo de funcionarios en cada Ayuntamiento, y dentro de las fórmulas legalmente posibles y con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, solicitará de esta Administración Autonómica la forma de cobertura por la que haya optado.

Así las cosas, no resulta posible para esta Administración iniciar expedientes de revisión de las autorizaciones de acumulación de funciones que legalmente puedan estar actualmente operativas, por cuanto no nos encontramos en ninguno de los supuestos que la normativa vigente (artículos 102, 103 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) prevé para la revisión de los actos.

La recomendación, debería dirigirse, pues, a los Alcaldes-Presidentes de aquellos Ayuntamientos en los que se aprecie que la figura de la acumulación de funciones pudiera resultar poco operativa a la hora de prestar las funciones reservadas, habida cuenta que son ellos, dentro de las fórmulas que la legislación les ofrece quienes adoptan la decisión respecto de la cobertura del puesto.

En otro orden de cosas, se considera necesario hacer las siguientes puntualizaciones respecto de la acumulación de funciones como forma de provisión de los puestos reservados, la primera que este centro directivo autoriza una única acumulación de funciones a cada habilitado de carácter nacional; y la segunda que la acumulación de funciones aparece como fórmula de cobertura residual a los



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

nombramientos provisionales y a las comisiones de servicios, pero prioritaria frente a los nombramiento interinos y los nombramiento accidentales, habida cuenta que las formas de provisión por habilitados de la subescala y categoría a la que está reservado el puesto son preferentes en todo caso a las otras fórmulas(artículo 33 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio)

Cuarto.- Por último, respecto de la recomendación nº 9, debemos señalar que el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (artículo 92.bis-9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), resultando por tanto competencia propia de la Administración del Estado, y teniendo este Centro Directivo, como ese Consejo de Cuentas conoce, una base de datos de trabajo, en la que, en consonancia con lo indicado en su informe, lo deseable es contar con los datos más actualizados y que de la manera más fidedigna y real reflejen la situación de los puestos de trabajo, siempre teniendo en cuenta que como también ese Consejo de Cuentas conoce y así lo refleja en su informe, hay ocasiones en las que si desde la Corporación Local no se facilita la información, resulta prácticamente imposible recabarla por alguna otra vía.

Valladolid, 7 de marzo de 2016

EL DIRECTOR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,



Fdo.: Luis Miguel GONZÁLEZ GAGO



Destinatario:

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
C/Mayor 54
34001 Palencia

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 150/2016
FECHA: 03/03/2016 12:59:02
MD5:
51F48C4D376F2EA35891B65E9581F371

Con fecha 23 de febrero de 2016 ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación escrito del Consejo de Cuentas de Castilla y León por el que se concede un plazo de alegaciones de quince días en relación con el Apartado II.4 del "Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas" incluido en el Plan de Fiscalizaciones de 2014, una vez visto el mismo, de conformidad con el informe emitido por la Jefe del SAM Y Cooperación, procede realizar las siguientes alegaciones:

1.- **Apartado II.4 LIMITACIONES**

En este apartado del informe se pone de manifiesto las dificultades derivadas de la falta de colaboración por parte de los Ayuntamientos en la aportación de datos, de los 100 municipios seleccionados para el informe, 8 corresponden a la provincia de León, y de ellos sólo uno no prestó su colaboración, el Ayuntamiento de Quintana y Congosto, por lo cual la valoración en el ámbito de la provincia de León es positiva.

2.- **apartado VI - RECOMENDACIONES**

De las 10 recomendaciones que se recogen en el informe, hacen referencia a las Diputaciones Provinciales la 4), 5) y 6)

4) *Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual (...)*

5) (...) *Las Diputaciones y el Consejo Comarcal, debería planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, par poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades Locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades Locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, (...) constituye un factor que debería ser tenido en cuenta pro dichas instituciones para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.*

6) *La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar*

determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados.

En resumen, las Recomendaciones a las Diputaciones Provinciales se centran en tres aspectos: Desarrollar acciones de formación y concienciación a los miembros de las Corporaciones Locales sobre la obligatoriedad de la rendición de cuentas; implementar medios personales en el periodo anterior a la finalización del plazo de rendición de cuentas para poder atender a todas las peticiones y evitar medidas de control en relación con la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN, ante lo cual procede alegar:

1º.- Por lo que respecta a las acciones de formación y concienciación a los miembros de las Corporaciones Locales, desde esta Diputación Provincial de León anualmente se vienen desarrollando cursos de formación dirigidos a los Funcionarios locales, pero no existe inconveniente en realizar acciones formativas dirigidas a los miembros de las Corporaciones Locales.

2º.- En cuanto a la implementación de medios personales para poder atender todas las peticiones de las Entidades Locales en relación con la asistencia para la redición de cuentas en los periodos anteriores a la finalización del plazo, por esta Diputación desde el año 2014 se viene procediendo a la contratación de cuatro administrativos en los tres últimos meses del año para poder hacer frente a las demandas de asistencia, si bien dada la peculiar estructura territorial de nuestra provincia (211 municipios y 1234 Entidades Locales Menores) a pesar del esfuerzo económico que para la Diputación suponen estos refuerzos de personal, resultan insuficientes para poder cumplir en plazo.

3º.- Finalmente, por lo que respecta a las actuaciones de control con el fin de que no se prolongue en el tiempo la cobertura de los puestos reservados a FHN, si bien es una función que corresponde a la Comunidad Autónoma, desde esta Diputación se asesora a los Alcaldes cuyo puesto de Secretaría-Intervención está vacante, acerca de los plazos para solicitar la inclusión de los puestos en las convocatorias de los concursos y todo lo relacionado con la provisión con carácter provisional hasta que se resuelven dichas convocatorias, mediante la participación en las Comisiones de Valoración en los concursos de interinidad y asistencia y asesoramiento en dichos procesos selectivos.

EL PRESIDENTE,

Fdo.- Juan Martínez Majo





*Sr. Presidente
Consejo de Cuentas de Castilla y León
C/ Mayor, 54 - 34001 Palencia*

Ante el traslado del "Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas" que tuvo entrada en el Registro de esta Institución de 23 de febrero de 2016, y concesión de un plazo de quince días naturales para la evacuación de alegaciones al mismo, se indica:

INFORME: ALEGACIONES "INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS. PLAN ANUAL DE FISACIALIZACIONES DE 2014

En cuanto al apartado II.4 del Informe:

Nada tenemos que señalar porque no figura ningún municipio ni aspecto de la provincia de Palencia en el apartado de limitaciones y falta de remisión de documentación.

En cuanto a aspectos que afectan a las Diputaciones Provinciales, y en concreto, a las recomendaciones 4, 5 y 6, señalar:

- Que con relación a la recomendación de que las Diputaciones deberían desarrollar acciones de concienciación y formación entre todos los miembros de las Corporaciones Locales para concienciar y promover la rendición de cuentas, informamos que la Diputación de Palencia desarrolla una labor continua de formación e información a los cargos electos sobre la materia de rendición de cuentas, tanto a través del Plan formativo de la "Escuela de Alcaldes", como en la remisión de circulares informativas dirigidas a Alcaldes, recordatorias de la importancia de dicha circunstancia, indicación de plazos y procedimiento a seguir, recomendación que encontramos adecuada.
- Que con relación a la recomendación de que las Diputaciones deberían planificar adecuadamente la dimensión de sus plantillas y su propia organización para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las EELL en los procesos de rendición de cuentas, significar que es una preocupación constante de esta Diputación, dado los límites que en materia de empleo público se han producido en los últimos años derivados de la congelación de la tasa de reposición de efectivos (a través de la aprobación de las diversas Leyes de Presupuestos Generales del Estado), si bien se ha intentado potenciar la plantilla en este ámbito, y en los últimos tres años se ha creado un nuevo puesto de secretaria-intervención y un servicio de mecanización contable para las entidades locales menores.

- Que las Diputaciones adopten medidas de control ante la falta prolongada de cobertura de los puestos de FHN y adoptar una actitud proactiva. A este respecto señalaremos que las Diputaciones no son las administraciones competentes en materia de control de cobertura de los puestos de FHN, labor que le corresponde a la Comunidad Autónoma, si bien ésta Diputación dispone de un Convenio de colaboración suscrito con el COSITAL de Palencia (Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros) a efectos de sustituciones de puestos de secretario-interventor en casos de vacantes, así como participa activamente en la tramitación de expedientes de interinidades para cubrir dichas vacantes.

Que entendemos que la labor de apoyo de las instituciones supramunicipales a los municipios en el ámbito de la rendición de cuentas, tanto materialmente, como en la debida formación contable, es esencial e imprescindible, y la labor de colaboración entre Diputaciones y el Consejo de Cuentas es fundamental, por ello agradecemos la remisión del Informe para su constancia y conocimiento.



Palencia, a 29 de febrero de 2016.

LA PRESIDENTA,

Fdo. M^ª Angeles Armisen Pedrejón.



Excmo. Sr. Presidente
CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y
LEÓN
Calle Mayor nº 54
34001 PALENCIA

CIF N° Q-4700615-J

Me refiero a su atento escrito de 17 de Febrero de 2.016, recibido el día 23 siguiente, por el que solicita información relacionada con la asistencia técnica que concede un plazo de quince días naturales a fin de que se formulen alegaciones en relación con "**Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas**", incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2.014.

Atendiendo dentro de plazo a la petición formulada, le reitero con carácter general mi escrito de 16 de Abril de 2015, sobre "*Requerimiento para el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de Análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, ejercicio 2011; Aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable, correspondiente al plan anual de Fiscalizaciones para el ejercicio de 2012*"; y escrito de esta Presidencia de 14 de Agosto de 2015, por el que se facilitaba información relacionada con la asistencia técnica que ha prestado esta Diputación Provincial a determinados Municipios en relación con fiscalizaciones a realizar correspondientes al indicado "**Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas**", que concreto a modo de ALEGACIONES de la forma siguiente:

1.- La **Diputación Provincial de Segovia** es consciente de los problemas que padece la provincia como consecuencia en gran medida de la escasa población y recursos de los municipios que la componen que les obliga prestar servicios en Secretarías Agrupadas, lo que conlleva la alta movilidad de Secretarios Interventores tal como se refleja en el Informe Provisional que se ha puesto de manifiesto.

2.- Una causa relevante en la situación, también analizada en el Informe provisional, es el gran número de Secretarios Interventores Interinos consecuencia de la falta de personal funcionario de carrera, ya que pese a existir tan elevado número de plazas vacantes, las Administraciones competentes no convocan las pruebas selectivas necesarias para atender dichas vacantes que existen en las Entidades Locales.

3.- Puede agravar el problema planteado la nueva regulación de las tesorerías de las entidades locales prevista por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que modifica el apartado 2 de su artículo 92 bis, atribuyendo a la subescala de Secretaría Intervención las funciones de Tesorería y Recaudación en Municipios de menos de 5.000 habitantes, transformándose así, de hecho, en **Secretaría-Intervención-Tesorería**, si en el Reglamento previsto en el indicado artículo 92 bis, -régimen jurídico de los Funcionarios de Habilitación Nacional- entendiera preciso crear en los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes un puesto de Tesorero a desempeñar por un funcionario de la subescala de Secretaría Intervención, bien con dedicación plena, bien en agrupación con otras entidades Locales, frente a la posibilidad de que tales funciones de Tesorería y Recaudación quedaran ya encomendadas al puesto de Secretaría Intervención de cada Ayuntamiento, ya que a partir de ahora no pueden ser desempeñadas ni por un funcionario de carrera del Ayuntamiento¹, ni por un Concejal.

Para afrontar este problema y consciente de esta realidad puesta de manifiesto, ya conoce ese Consejo de Cuentas que se ha creado por esta Diputación Provincial de una plaza de **Secretaría-Intervención** para el Servicio de Asesoramiento a Municipios (SAM), destinada a funcionarios de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, tal como ha sido acordado por el Pleno Provincial en su sesión ordinaria celebrada el 25 de Abril de 2014, puesto de trabajo que se prevé sea cubierto en breves fechas una vez que se resuelva el Concurso Unitario actualmente en trámite².

El presente documento se remite, además en formato Word a presidencia@consejodecuentas.es.

Segovia, 8 de Marzo de 2016



~~EL PRESIDENTE~~

Francisco Javier Vázquez Requero

¹ Lo que sí se permite para Ayuntamientos entre 5.001 y 20.000 habitantes, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Séptima de la misma, redacción dada por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

² Ya se ha publicado listado PROVISIONAL de asignación de puestos del CONCURSO UNITARIO DE 2015

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA
ENTRADA Nº
- 2 MAR. 2016
SALIDA Nº <u>1284</u>

C/Caballeros, 17

42002 Soria

www.dipsoria.es

ASISTENCIA

TÉCNICA

A MUNICIPIOS

Con fecha 23 de Febrero de 2016 ha tenido entrada en esta Diputación escrito remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre, **"Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas "**.

En su día esta corporación ya comunicó una serie de aspectos en relación con los incumplimientos de los Ayuntamientos en la parte que afectaba a la Diputación como prestadora del servicio de asistencia técnica. A día de hoy se quiere especificar qué cursos destinados al personal de las Entidades Locales realizó esta Corporación en el año 2013:

"NUEVO PROGRAMA CONTABLE PARA ENTIDADES LOCALES. Nº DE ALUMNOS 15, EDICIONES 2, DURACIÓN 25 HORAS"

Se adjunta nota informativa del plan agrupado de formación de la Diputación Soria donde se incluye la formación contable para el personal de las Entidades Locales

En Soria a 29 de Febrero de 2016

EL PRESIDENTE



Fdo.: Luis A. Rey de las Heras.

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 151/2016
FECHA: 03/03/2016 13:00:52
MD5:
CD4D71001E0070C2EA8265C6F12FE3FC